

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1452

Popayán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00378
Demandante: COLPATRIA.
Demandado: ASTRID LORENA OTERO PATIÑO

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), y por ser procedente, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso **con sentencia**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas ZNM350, de propiedad de ASTRID LORENA OTERO PATIÑO, con CC. 1.061.707.665, medida que fuera comunicada mediante oficio 132, de fecha 23 de enero de 2020, oficiase a la Oficina de Tránsito y Transporte de Cerrito Valle.

TERCERO. - LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre las cuentas bancarias que posea la señora ASTRID LORENA OTERO PATIÑO, con CC. 1.061.707.665, medida que fuera comunicada mediante oficio 4418, de fecha 18 de diciembre de 2019, oficiase a COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA, OCCIDENTE, CORPBANCA, HELM BANK, AV VILLAS, BANCOOMEVA, CITIBANK, PICHINCHA, AGRARIO.

CUARTO. - NEGAR el levantamiento de la orden de retención del vehículo antes mencionado, en atención que en el presente proceso no se ordenó despacho comisorio, por cuanto no reposa en el expediente certificado donde indique que la oficina de Transito de Cerrito Valle, tomara nota del embargo ordenado.

QUINTO. - UNA vez en firme archívese.

NOTIFIQUESE. -

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a52c42dd60904cb8a0f732c7134412098fb53467510e6a1d23f8905bf5b0ea9

Documento generado en 15/10/2020 01:58:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**